

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de
Medellín**

Medellín, cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-02-1997-05402-00
DEMANDANTE	MARIA NUBIA OSPINA ACEVEDO
DEMANDADO	OSWALDO LOTERO MUÑOZ
PROVIDENCIA	AUTO 2260V
DECISIÓN	No accede, realiza control de legalidad.

En atención al memorial que antecede se aportó avalúo catastral, sin embargo se observa que en anterior oportunidad se allegó avalúo comercial donde se puede observar que el valor del bien a la fecha podría ser mucho mayor que el determinado en el avalúo catastral aportado. En este estado de las cosas, y haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.P.G. y 286 del C.G.P., se requerirá al interesado para que aporte tanto avalúo comercial y como catastral actualizado de los bienes inmuebles objeto de las medidas cautelares, lo anterior en aras de tener suficientes elementos de juicio que permitan establecer el valor real de los bienes inmuebles avaluados y secuestrados y de esta manera proteger los derechos tanto del deudor como del acreedor.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p>
